

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y
LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA
JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
DENOMINADO: "PROGRAMA DE
REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SISTEMA DE
PROTECCIÓN MODALIDAD RESIDENCIAL,
DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES".**

RCHG/GGS/CCC

RES. EXENTA N° 489/2018

VALPARAÍSO, 16 de mayo de 2018

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo de Justicia N°1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N°17.995, que concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se Indican en las Regiones que se Señalan; en el Decreto con Fuerza de Ley N°994, de 1981, del Ministerio de Justicia, que Aprueba los Estatutos por los cuales se Regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; en el Decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado a Firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la Resolución N°30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas; en la Resolución N°1.600, de 2008, que Fija normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°944 de 1981, del Ministerio de Justicia que aprobó los Estatuto de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, y las que me han sido delegadas por su Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2016, del Ministerio de Justicia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se encuentra dentro de sus funciones formular planes y programas sectoriales, en especial respecto de los sistemas asistenciales aplicables a las niñas, niños y adolescentes que carezcan de tuición o que cuya tuición se encuentre alterada. Así mismo, establece que podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, dentro del ámbito de sus competencias.

2° Que, en el contexto indicado, el Programa de Gobierno, ha comprometido reconocer los derechos de los niños y niñas, de acuerdo a lo establecido en la Convención sobre Derechos del Niño.

Que, en este sentido, se ha formulado la Política Nacional de Niñez 2015-2025, orientada a la generación de un Sistema Integral de Garantías de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, que establece la creación de un Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, reconociendo explícitamente a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos con autonomía progresiva y titularidad para actuar en dicho Sistema, garantizando el derecho general de asistencia jurídica.

3° Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, desde el segundo semestre de 2017, dio inicio a la implementación de un programa denominado "Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes en Sistema de Protección Modalidad Residencial, del Servicio Nacional de Menores", a partir del cual se puede levantar información que permita evaluar las prácticas de representación jurídica propuestas por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos.

4° Que, atendido a que se requiere continuar con la ejecución del referido programa, con fecha 27 de diciembre de 2017, se suscribió un Convenio de Colaboración para la ejecución del "Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes en Sistema de Protección Modalidad Residencial, del Servicio Nacional de Menores", entre la Subsecretaría de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

5° Que, la Ley de Presupuestos N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, contempla dentro de los recursos otorgados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Subtítulo 24, sobre Transferencias Corrientes, recursos para las Corporaciones de Asistencia Judicial, con mención expresa en la Glosa N°07, que el referido monto incluye \$2.689.926 miles para ejecutar el Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales del Servicio Nacional de Menores. En atención a lo señalado, el presupuesto asignado a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, corresponderá a la suma total de \$632.423.621 (seiscientos treinta y dos millones, cuatrocientos veintitrés mil seiscientos veintiún pesos), la cual deberá destinarse para la ejecución de las actividades y obligaciones definidas por el convenio.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración para la ejecución del "Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes en Sistema de Protección Modalidad Residencial, del Servicio Nacional de Menores" entre la Subsecretaría de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN
JURÍDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SISTEMA DE
PROTECCIÓN, MODALIDAD RESIDENCIAL, DEL SERVICIO NACIONAL
DE MENORES
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
Y
LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO**

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2017, entre la Subsecretaría de Justicia, RUT N° 61.001.000-8, representada por el Subsecretario de Justicia (S), don Ignacio Castillo Val, cédula nacional de identidad N° 10.598.535-5, ambos con domicilio en Morandé N°107, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, RUT N° 70.816.800-9, representada por su Director, don Roberto Chacón Gutiérrez, RUT N°6.045.980-0, ambos con domicilio en Condell N°1.231, 5to piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

Durante el año 2018, se cumplen 28 años desde que Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y asumió, como Estado, la necesidad de adoptar las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que fueran necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos por dicho acuerdo internacional.

La Convención supera la concepción tutelar que se tenía anteriormente de los niños, niñas y adolescentes (en adelante, aglutinados bajo la sigla "NNA"), reconociéndolos como legítimos titulares de los derechos y libertades que son reconocidos a toda persona y estableciendo la protección preferente de su desarrollo integral, concibiéndolos como personas capaces de gozar y ejercer sus derechos por sí mismos, en concordancia con la evolución de sus facultades.

Este nuevo paradigma ha hecho necesario el establecimiento de un sistema que garantice y proteja de manera integral y efectiva el ejercicio de sus derechos.

Chile ha avanzado en materia legislativa y medidas administrativas orientadas al cumplimiento de la Convención durante este período, no obstante aún quedan materias pendientes. Por este motivo, el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet se propuso avanzar progresivamente en la creación de las condiciones políticas, normativas e institucionales necesarias para la aplicación integral de la

Convención sobre los Derechos del Niño e instalar un nuevo paradigma orientado a la protección del ejercicio de derechos.

En este sentido se formuló la "Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015-2025", orientada a la generación de un Sistema Integral de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia y se presentó a tramitación, ante el Congreso Nacional, un conjunto de iniciativas legislativas, entre las que se contemplan los siguientes proyectos de ley: Sistema de Garantía de los Derechos de la Niñez; Defensoría de los Derechos de la Niñez; Subsecretaría de la Niñez; Servicio Nacional de Protección Especializada, y Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Particular mención cabe hacer en relación al Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (en adelante, PLG), puesto que reconoce explícitamente a los NNA como sujetos de derecho con autonomía progresiva y titularidad para actuar en dicho sistema, garantizando el derecho general a asistencia jurídica, distanciándose de la fórmula del curador ad litem, insuficiente para dar cuenta de estos objetivos.

Junto a lo anterior, uno de los ejes principales que sigue el Sistema de Garantías propuesto es la comprensión del niño, niña o adolescente en su contexto familiar y social y, por ende, uno de los objetivos que se busca reforzar es el respeto del derecho a vivir en familia por parte de estos.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio.

Recogiendo la problemática descrita en la cláusula anterior, la Subsecretaría de Justicia, durante el segundo semestre del año 2017, desarrolló una intervención que busca mejorar la situación futura de los NNA que se encuentran en régimen de internación del Servicio Nacional de Menores (en adelante, SENAME), a través de la implementación de un servicio de representación jurídica en las Corporaciones de Asistencia Judicial, cuyo énfasis es el reconocimiento de las dimensiones básicas de sus garantías, tales como su integridad personal, libertad y vínculos familiares, promoviendo el retorno de éstos a una vida en familia.

Con tal objeto, durante dicho período, se suscribieron convenios con cada una de las Corporaciones de Asistencia Judicial del país, con el objeto de establecer las condiciones para una adecuada prestación de un servicio de representación jurídica de NNA en régimen de internación de SENAME, ante los tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal y tribunales superiores de justicia, según corresponda, mediante equipos especializados.

Para el año 2018, el objetivo de la Subsecretaría de Justicia es mantener la prestación del servicio, aumentando cobertura.

De este modo, el presente convenio tiene por objeto la ejecución del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes en Sistema de Protección, modalidad residencial, del Servicio Nacional de Menores, sistematizando la transferencia de recursos a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso para que ejecute una adecuada prestación del servicio, mediante equipos especializados que cubran distintas residencias ubicadas en la Región de Valparaíso, levantando, al mismo tiempo, información que permita evaluar las prácticas de representación jurídica propuestas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y expresadas en la cláusula quinta del presente convenio.

TERCERO: Actuación coordinada.

El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 5° que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

En conformidad con lo previsto en el artículo 2, letras a), e), g) y n) del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2016, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones:

- "a) Realizar el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente de la República las reformas que estime necesarias";
- "e) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, dentro del ámbito de sus competencias";
- "g) Formular políticas, planes y programas sectoriales"; y,
- "n) Velar por la prestación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley".

Finalmente, se debe mencionar el artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°944, de 1981, del Ministerio de Justicia, que "Aprueba estatutos por los cuales se regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso". Dicho

artículo dispone que la Corporación podrá suscribir convenios con otras Instituciones para ampliar sus funciones de asistencia.

Para el cumplimiento de las finalidades descritas, y atendiendo la necesidad de dar el servicio de representación jurídica a los NNA que se encuentran en régimen residencial en el Servicio Nacional de Menores, el presente convenio establece una actuación coordinada entre la Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad de Coordinación y Estudios -en adelante UCE-, y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en los términos que se describirán en las cláusulas siguientes.

CUARTO: Representación jurídica de NNA.

La Convención Internacional de Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, establece diversas orientaciones, que resultan vinculantes y pertinentes en el contexto del presente convenio. Sobre el particular, los artículos 4, 19, 20 y 25, fijan el marco normativo más general que fundamenta y justifica el modelo de trabajo propuesto por la Subsecretaría de Justicia. Por su parte, el artículo 19 N°3 de la Constitución Política de la República, establece la garantía constitucional de igual protección ante la Ley en el ejercicio de derechos, la cual incluye naturalmente al grupo de NNA a que refiere el presente convenio.

Actualmente, los NNA no cuentan con una representación jurídica adecuada para que el Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez logre su pleno funcionamiento, por lo que se requiere de un esquema de representación jurídica y judicial distinto al actualmente existente, que descansa en la fórmula del curador ad litem, regulado en el artículo 19 de la Ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia.

En efecto, la representación jurídica de NNA en Chile se realiza a través de diversas instituciones, de manera inorgánica y desarticulada, sin ningún tipo de estándar o directriz orientada a la comprensión de los NNA desde la implementación de un Sistema de Garantías, según diagnósticos realizados por el Consejo Nacional de la Infancia.

Es más, el régimen de representación jurídica de NNA se regula de manera tal que su aplicación abre un ámbito de discrecionalidad, ya que entrega a los jueces la designación y los términos de la defensa, por lo que la prestación del servicio y la designación de curadores no está garantizada como un derecho.

Si bien estas afirmaciones deben ser matizadas por los enormes esfuerzos reformadores por establecer sistemas legales que hagan asequible a todas las

Justamente, la ausencia y/o deficiente calidad de la representación jurídica vigente, impiden materializar las garantías existentes, de modo que el esfuerzo no involucra fijar nuevas garantías, sino que mejorar la institucionalidad para asegurarlas a través del diseño e implementación de un nuevo modelo de trabajo.

QUINTO: Obligaciones y facultades de la Subsecretaría.

Al Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, le corresponde la supervigilancia sobre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso del proceso de implementación y ejecución del programa de representación jurídica. Para ello, la Subsecretaría de Justicia se compromete a poner a disposición de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso recursos que le permitan desarrollar los procesos necesarios para ejecutar el servicio, en la cobertura establecida en la cláusula décima, financiando de manera general las remuneraciones del equipo de trabajo requerido para la intervención y los gastos necesarios para la oportuna ejecución del servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

El compromiso que asume el Ministerio, según el párrafo precedente, se concretiza, además, en el seguimiento a la prestación de los servicios por parte de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, a través de lo siguiente:

1. Inspecciones y auditorías de causas.

La Subsecretaría realizará inspecciones y auditorías de causas con el objeto de constatar el cumplimiento de los procesos de representación jurídica y recabar antecedentes que permitan hacer un monitoreo y seguimiento sobre el cumplimiento de los estándares del modelo de intervención.

Los criterios a aplicar en las inspecciones y auditorías de causas serán los siguientes:

- Realizadas por funcionarios de la Subsecretaría de Justicia que presentarán la debida identificación que lo acredite en calidad de tal.
- Se procurará no interferir en las labores que se estén desarrollando.
- Se llevarán a cabo con objetividad.
- Se podrá entrevistar a los beneficiarios del servicio que se encuentren presentes.

personas el acceso a la administración de justicia, en un sentido de igualdad, las brechas continúan.

Sin perjuicio de los diversos aspectos críticos que pueden ser levantados desde el funcionamiento del actual esquema de representación jurídica que reciben los NNA, existen elementos que obligan en lo inmediato a revisar el modelo vigente:

- El reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos (Art. 6 PLG) tiene un impacto procesal. Es decir, los NNA también son sujetos con derechos procesales, como por ejemplo el derecho a defensa técnica.
- Autonomía progresiva (Art. 7 PLG), que implica reconocimiento de la capacidad procesal de los NNA para ejercer determinados derechos en un proceso judicial.
- Efectividad de los derechos (Art. 12 PLG), que implica que el Estado debe adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos.
- Garantía general de asistencia jurídica (Art. 37 PLG), según la cual los NNA tienen derecho a contar con la debida defensa jurídica especializada ante los tribunales de justicia y entidades administrativas para el ejercicio de sus derechos.

Aun cuando la progresividad de la implementación del Sistema de Garantías no ha sido sancionada legalmente, existen una serie de esfuerzos que pueden ser refocalizados en el corto plazo, teniendo como horizonte el funcionamiento de un nuevo esquema de representación jurídica y judicial que sea plenamente consistente con los principios de dicho Sistema, especialmente para los NNA que se encuentran en residencias de SENAME por haberse dictado una medida judicial de protección. En este contexto, debe tenerse presente que algunos dispositivos institucionales, particularmente algunas decisiones judiciales, implican la afectación grave de derechos importantísimos como la libertad o el derecho a vivir en familia, entre otros. Por tanto, reconociendo su condición de sujetos de derechos, debe, al menos, garantizárseles la debida orientación legal y representación judicial, lo que permitiría salvaguardar el reconocimiento de su autonomía y dignidad personal, a través de una defensa técnica apropiada y oportuna.

Dado el contexto anterior, es posible plantear que el esquema de representación jurídica de NNA vigente tiene un enfoque restrictivo, abordando de manera insuficiente las dimensiones básicas de las garantías de los NNA, tales como su integridad personal, libertad y vínculos familiares, y la reclamación de la decisión jurisdiccional que pueda recaer sobre estos aspectos.

- Se podrán revisar las carpetas físicas o los mecanismos de control de las causas que se dispongan, las cuales deberán estar disponibles y actualizadas en todo momento en el inmueble donde se preste el servicio.
- En general, se podrán recabar todos los antecedentes que permitan formarse una impresión precisa acerca de las actividades desarrolladas por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

Al término de cada inspección y/o auditoría de causas, la Subsecretaría emitirá un informe que será puesto en conocimiento de la Corporación y podrá contener la formulación de recomendaciones técnicas para su implementación.

2. Supervisiones.

La supervisión consiste en la designación de un profesional por parte de la Subsecretaría de Justicia para que, en calidad de supervisor, realice una observación participante de uno o más procesos vinculados con la prestación del servicio, establecidos en la cláusula séptima. Para estos efectos, se definirá una pauta entre la Subsecretaría y la Corporación.

La Subsecretaría podrá disponer la realización de supervisiones en los casos que lo estime conveniente. Al término de cada supervisión, se emitirá un informe, el que será puesto en conocimiento de la Corporación.

SEXTO: Obligaciones y facultades de la Corporación.

Por su parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso será la responsable de desarrollar el servicio de representación jurídica con cobertura sobre los NNA en residencias de protección del Servicio Nacional de Menores, ante los tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal y tribunales superiores de justicia, según corresponda, mediante equipos especializados.

En dicho contexto, la Corporación deberá propender al logro del fin de la intervención, que es contribuir al acceso a la justicia e igualdad ante la protección de la ley en el ejercicio de derechos, asesoramiento y defensa judicial de NNA, promoviendo la restitución de su derecho a vivir en familia. Asimismo, la ejecución de las actividades de la Corporación deberá lograr el propósito de la intervención: los niños, niñas o adolescentes que serán representados jurídicamente verán garantizados sus derechos a través del acceso a mecanismos judiciales que permitan resolver sus conflictos jurídicos.

Para la Subsecretaría de Justicia, el servicio de representación jurídica de NNA es un modelo integral, que comprende una serie de procesos y actividades que

deben ser respetados y garantizados por la Corporación, y eventualmente mejorados, en un esfuerzo de retroalimentación y mejora continua en coordinación entre las partes involucradas.

Adicionalmente, el compromiso que asume la Corporación debe verse reflejado en los siguientes informes:

1. Informe mensual de gestión

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso deberá emitir informes mensuales que den cuenta de las actividades asociadas a la Corporación, establecidas en la cláusula séptima, junto con una matriz de indicadores mínimos de ejecución de procesos que se detallan a continuación:

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Meta
NNA participantes del servicio, con estrategia jurídica	Nº de NNA participantes del servicio, con estrategia jurídica	Total de NNA participantes del servicio	90% - 100%
NNA participantes del servicio, con representación jurídica requerida	Nº de NNA participantes del servicio, con representación jurídica	Total de NNA participantes del servicio	90% - 100%
NNA participantes del servicio, con carpeta de antecedentes actualizada	Nº de NNA participantes del servicio, con carpeta de antecedentes actualizada	Total de NNA participantes del servicio	90% - 100%
Asistencia a audiencias con causas proteccionales	Nº de audiencias proteccionales citadas en que abogado correspondiente ha asistido	Número de audiencias proteccionales citadas	90% - 100%
Asistencia a audiencias con causas penales	Nº de audiencias penales citadas en que abogado correspondiente ha asistido	Número de audiencias penales citadas	90% - 100%
Recursos y comparecencias*	Nº de causas en que abogado interpone recursos y comparece ante Tribunales de Justicia	Número de causas proteccionales y penales tramitadas	70%

* En caso de no interponerse recursos debe adjuntarse en la carpeta del NNA un documento justificativo que forma parte de la estrategia jurídica y que sólo será admisible si se fundamenta en una mejor protección de los derechos de ese NNA.

La Corporación deberá presentar estos informes, mensualmente, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Adicional a los informes anteriores, la Subsecretaría de Justicia podrá realizar requerimientos adicionales para verificar la utilidad del modelo que se está implementando. Para ello, se evaluarán otros elementos de la prestación del servicio, bajo la siguiente estructura de indicadores:

Descripción	Indicadores	Fuente de Verificación
Propósito representación jurídica NNA	% de NNA con patrocinio judicial respecto de la población objetivo	Informes estadísticos mensuales
	% de la ejecución presupuestaria de recursos destinados a la iniciativa	Informe de ejecución presupuestaria
Producto representación jurídica NNA	% de audiencias en las que comparecen abogados en relación al total de audiencias asistidas por la iniciativa	Informes estadísticos mensuales
	Duración promedio de las causas	Informes estadísticos mensuales

2. Informe final de ejecución

La Corporación deberá emitir un informe final de hallazgos y buenas prácticas que permita evaluar desde la experiencia de la prestación del servicio, la pertinencia del modelo de intervención, detallando hitos relevantes que faciliten una futura implementación del modelo a nivel nacional, identificando aquellas acciones coherentes que han rendido buen o excelente servicio en un determinado contexto, así como errores u omisiones que será necesario resolver para no afectar la calidad del servicio.

Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución de las actividades del convenio.

SÉPTIMO: Actividades a desarrollar por la Corporación.

La Corporación deberá desarrollar, a lo menos, los siguientes procesos y actividades, que aquí son señalados de manera genérica, para satisfacer las necesidades de representación y garantía de derechos de los NNA.

A. Procesos estratégicos

I. Definiciones normativas y marco jurídico: La prestación del servicio (comparecencia en juicio y representación judicial) se encuentra regulada de manera general por el Código de Procedimiento Civil y el Código Orgánico de Tribunales, además de la Ley N°18.120, que establece normas sobre comparecencia en juicio.

Por otra parte, debe considerarse la Ley N°19.968, sobre Tribunales de Familia, que contempla lo que ella misma llama el curador ad litem del niño, niña o adolescente ante los tribunales de familia en Chile.

Finalmente, es importante la distinción que realiza la Ley de Bases que rigen los Procedimientos de los Actos de la Administración del Estado, Ley N°19.880, que cobra suma relevancia para los NNA, pues los habilita para hacer peticiones de manera autónoma. Su artículo 20 regula la capacidad para actuar, expresando que "tendrán capacidad para actuar ante la Administración, además de las personas que gocen de ella o la ejerzan conforme a las normas generales, los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico-administrativo sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela".

La normativa vigente no satisface por completo los requerimientos para abordar el problema identificado, ya que reproducen la idea o enfoque de tutelarismo, más que la defensa de NNA como titulares de plenos derechos, diferenciados de los representantes legales y que deben manifestarse en el proceso.

En vista de lo anterior, para la prestación del servicio resulta necesario acudir a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), al situarlo como sujeto pleno de derechos y atribuirle la autonomía como correlato operativo de esa calidad. Proyecta la necesidad normativa de que los NNA sean sujetos procesales, con todos los derechos que devienen de esa calidad en el proceso, a fin que puedan desplegar todas las armas que, en dicho contexto, permiten un debate racional y equitativo para la solución correcta del litigio y para la decisión jurídica del mismo en una sociedad democrática.

Del punto anterior, surge la necesidad que la prestación del servicio de representación jurídica ofrezca explícitamente los derechos de parte y de defensa jurídica para los NNA, en consonancia con la idea de su autonomía, sin perjuicio o de manera concurrente con las oportunidades y habilitaciones procesales que se siguen del derecho a ser oído, cuestión que ha sido la tendencia en el derecho comparado.

II. Planificación estratégica: La Corporación deberá contar con una planificación estratégica que funcione esencialmente como un instrumento de la gestión por resultados.

Para ello, la Subsecretaría de Justicia en conjunto con la Corporación fijarán los componentes mínimos relativos a este macroproceso.

III.- Definición de lineamientos técnicos del servicio: El servicio de representación jurídica a ejercer por la Corporación deberá mantener los lineamientos técnicos que se definan en la prestación de éste. Dichos lineamientos serán detallados en la descripción de los procesos productivos. Sin

perjuicio de lo anterior, las definiciones técnicas consideran, al menos, los siguientes estándares:

- Protocolo de atención.
- Estándar de causas por abogado.
- Perfiles profesionales del equipo.
- Contenidos mínimos de la estrategia de intervención de cada caso.
- Acciones a desarrollar en cada causa.
- Resguardo y disponibilidad de la información.
- Niveles mínimos de cobertura y productividad.

Cabe señalar que dentro del ámbito de la representación jurídica y los derechos y garantías de la niñez, y con la finalidad de alcanzar la calidad requerida en la intervención, la Corporación debe procurar una implementación cuidadosa que cumpla con criterios técnicos y éticos de calidad. Para ello, la Corporación debe observar y considerar la Convención sobre los Derechos del Niño y los principios rectores del Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez.

IV. Normalización de procedimientos: La Corporación debe responder a la necesidad de formalización de las actividades y procesos como dimensión estructural. Se busca, a través de las actividades que componen este proceso, estandarizar los productos finales e intermedios que genera la Corporación, de manera de garantizar la calidad de la intervención.

La normalización o formalización de procedimientos obedece a las siguientes actividades:

- Descripción de procesos.
- Identificación de responsables.
- Identificación de entradas y salidas de cada proceso.
- Documentación de procesos.

V. Mejora continua: La Corporación debe buscar alcanzar la excelencia en el desarrollo del servicio de representación jurídica. Dicha mejora puede y debe asociarse a cualquier elemento organizacional, y que se traduzca en una mejora de la calidad en la prestación del servicio.

Las actividades a considerar en la mejora continua son:

- Verificación de los resultados de las acciones realizadas.
- Comparación con los objetivos.
- Análisis de datos obtenidos.
- Proponer alternativas de mejora.
- Estandarización y consolidación de la alternativa seleccionada.

- Preparación de una nueva planificación.

Cabe señalar que el proceso de mejora continua se implementa a través de la operacionalización de los objetivos, productos y actividades. Adicionalmente, todas las recomendaciones deben entregarse al término de la ejecución de las actividades del convenio, en el informe final de ejecución.

B. Procesos productivos o “de negocio”

De manera de abordar la problemática identificada, y con el objetivo de generar efectivamente el ejercicio material de los derechos de los NNA, las actividades de generación del servicio de representación jurídica deben desarrollarse bajo los siguientes enfoques técnicos:

- Enfoque de derechos: Mantener una visión integral sobre los derechos del NNA y orientar todas sus estrategias de intervención hacia su pleno desarrollo, establecer alianzas para promover los derechos de éste y emplear una perspectiva integral que exija una respuesta intersectorial.
- Enfoque de desarrollo evolutivo: Al momento de evaluar las vulneraciones que el NNA ha experimentado, contextualizar y valorar la situación desde una perspectiva evolutiva, en el entendido de que cada fase del desarrollo se caracteriza por modular de manera diferenciada lo comportamental, lo afectivo y lo relacional.
- Enfoque intersectorial: Facilitar, en coordinación permanente con SENAME, el acceso de los NNA a los diversos programas, prestaciones y servicios sociales complementarios a la acción del servicio, para el ejercicio de sus derechos a protección social, salud, educación, entre otros.
- Enfoque de género: Integrar la perspectiva de género en la ejecución.
- Enfoque de diversidad: Realizar acciones orientadas a las necesidades y características específicas de cada NNA.

Junto a lo anterior, los procesos que la Corporación debe desarrollar son los siguientes:

I. Diagnóstico de la situación judicial del NNA: El propósito de este proceso es abordar la población beneficiaria y realizar un diagnóstico judicial de cada NNA, determinando la urgencia y priorización de las decisiones jurídicas a tomar.

Cabe señalar que este proceso debe ser permanente, en la medida que la información de los NNA debe mantenerse permanentemente actualizada.

II. Ingreso: El ingreso de los NNA que accederán al servicio podrá ser realizado por la Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad de Coordinación y Estudios en coordinación con SENAME, directamente desde SENAME, organismos colaboradores de SENAME, tribunales de justicia, derivaciones de servicios de salud u otros que de cualquier manera se relacionen con los NNA, así como derivaciones efectuadas desde otras Unidades de la Corporación de Asistencia Judicial.

El proceso de registro en el servicio, a cargo de la Corporación, estará compuesto por las siguientes etapas:

- a) **Análisis de antecedentes:** Recopilar y revisar antecedentes referentes a la vulneración de derechos y causas judiciales e investigaciones pendientes, a través de información recibida de diversas fuentes que entreguen antecedentes relevantes respecto de la condición del NNA, como por ejemplo, SENAME, tribunales de justicia, servicios de salud, programas especializados, etc.
- b) **Realización de entrevistas:** A los NNA que accedan al servicio, sus familias, otros adultos significativos, profesionales de los programas a los que estén acudiendo, u otros actores que se consideren pertinentes. Las entrevistas realizadas deberán velar por reducir al mínimo la victimización secundaria que puede afectar al NNA y así tutelar de forma efectiva sus derechos.
- c) **Creación de carpeta:** Se generará una carpeta o dossier de información (físico y digital), que contenga toda la información de diagnóstico de la situación judicial del NNA, y que permita, progresivamente, ir incorporando información relevante que se genere en las siguientes etapas de la prestación del servicio.

Durante todo este proceso, la Corporación debe evaluar la factibilidad territorial para abordar las causas asignadas.

III. Elaboración de estrategia jurídica: A partir del diagnóstico de la situación judicial del NNA realizado en la etapa anterior, la Corporación debe desarrollar la mejor estrategia jurídica para representar los intereses de los NNA, ya sea mediante la designación de curador ad litem o, excepcionalmente, según las circunstancias bajo patrocinio y poder de su representante legal. La elaboración de la estrategia jurídica consignará los siguientes subprocesos:

- a) **Esquema de estrategia:** Se deben establecer los objetivos de la representación jurídica según cada caso, definiendo las acciones particulares a desarrollar ante los tribunales de justicia. Este esquema necesariamente deberá establecer:

- Reconocimiento de necesidades inmediatas y del contexto de la vulneración de sus derechos.
 - Objetivos de la estrategia, asociados tanto al NNA como a su familia, en caso que corresponda.
 - Identificación de necesidades complementarias a la representación, derivaciones a otros programas o servicios.
 - Acciones judiciales a desarrollar, estableciendo responsables y fechas para su ejecución.
 - Resultados esperados y tiempo estimado para la ejecución de las acciones jurídicas respectivas por parte de los integrantes del equipo.
- b) Retroalimentación de la estrategia jurídica: La estrategia debe ser retroalimentada con las observaciones y aportes de los siguientes actores:
- El niño, niña o adolescente conforme a su desarrollo evolutivo.
 - Equipo profesional de la residencia donde se encuentre el NNA u otros que estuvieren realizando procesos de intervención.
 - Familia del NNA u otros adultos significativos, en caso que corresponda.
- c) Registro de la estrategia jurídica: Se deberá incorporar la información de la estrategia a la carpeta de cada NNA, incluidos los aportes de otros actores.

IV. Intervención en la familia del NNA: Según lo que defina la estrategia jurídica, se deben establecer y ejecutar, en caso que corresponda, las acciones pertinentes con la familia o adultos significativos del NNA, a saber:

- a) Comunicación con la familia o adultos significativos acerca de la estrategia jurídica a adoptar y permanente retroalimentación respecto del estado de la causa, en caso que corresponda.
- b) Colaborar en el monitoreo de la labor de la residencia, u otro organismo o programa, en el fortalecimiento de las competencias parentales para la toma de decisiones referentes a las acciones judiciales.

V. Coordinaciones intersectoriales: En vista que las situaciones de vulneración de derechos generan efectos que superan lo eminentemente jurídico, es necesario que la Corporación verifique que la residencia esté utilizando mecanismos de derivación a otros servicios públicos, en función de los efectos de las vulneraciones detectadas. En caso que se detecten deficiencias en este ámbito, el prestador deberá solicitar al SENAME su aplicación o realizar una presentación al tribunal, según se requiera:

- a) Servicios de salud.

- b) Sistema educacional.
- c) Otros.

VI. Gestiones procesales: Corresponde a la ejecución de la estrategia jurídica y concentra esencialmente el conjunto de actividades comprendidas en la representación jurídica. Estas actividades deben desarrollarse en base a un proceso especializado que, dependiendo de las particularidades de cada causa, pueden ser las siguientes:

- a) Constitución de patrocinio y poder o solicitud de designación de curador ad litem.
- b) Gestión de medida de protección.
- c) Presentación de querella.
- d) Revisión de carpeta investigativa y antecedentes en causa de protección.
- e) Participación en todas las audiencias que sean útiles y pertinentes con la estrategia jurídica.
- f) Presentación de denuncia.
- g) Derivación asistida y coordinación con otros programas, sean de la Red SENAME u otros servicios públicos o privados.
- h) Solicitud de diligencias pertinentes.
- i) Presentación de acusación en su caso o adhesión a la acusación.
- j) Presentación de recursos.
- k) Alegatos en tribunales superiores de justicia.
- l) Y toda gestión útil que el proceso requiera para arribar al objetivo de representación judicial.

Tal como en las etapas anteriores, todas las acciones realizadas deberán quedar registradas en la carpeta de cada NNA.

VII. Egreso: Se evalúa el proceso desarrollado en la tramitación de los procedimientos respecto del NNA; se identifican los resultados del proceso; se define si se han cumplido los objetivos de la estrategia jurídica, y si se ha completado la tramitación de las causas. Para aquello, será fundamental que el proceso de registro de la información se realice adecuadamente y de forma permanente.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

- a) Análisis de agotamiento de acciones judiciales.
- b) Elaboración de informe técnico – jurídico final (una vez se cierre el proceso judicial).

VIII. Seguimiento: Se realiza la supervisión de las sentencias y su cumplimiento, de manera de garantizar la protección efectiva de los NNA. La

duración del seguimiento deberá extenderse hasta el cumplimiento efectivo de la sentencia, con un plazo determinado según la necesidad del NNA o la extinción del convenio según corresponda.

IX. Derivaciones: Se deberá informar a la residencia de SENAME, en caso que corresponda, la necesidad de derivación de NNA, en virtud de hallazgos levantados durante el proceso de representación, como por ejemplo derivaciones al sistema de salud u otros programas de la Red SENAME.

C. Procesos de soporte (apoyo)

Los procesos de soporte se encuentran dados por las actividades que no forman parte de la prestación del servicio de representación jurídica, pero que prestan apoyo en su desarrollo:

I. Gestión administrativa: Corresponde a las actividades que desarrolla la Corporación referidas a compras y logística, gestión de recursos humanos, gestión de infraestructura, tecnologías de la información, gestión financiera, entre otros.

II. Gestión de convenios: Corresponde a las actividades destinadas tanto por la Corporación como por parte de la Subsecretaría, al cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del presente convenio. La gestión del convenio involucra su control jurídico-técnico.

III. Control de gestión: La Corporación deberá desarrollar actividades que den cuenta del cumplimiento de la planificación establecida en los procesos estratégicos. Para ello, se definirán indicadores que den cuenta del cumplimiento de los objetivos de la prestación del servicio, tanto en términos de calidad como de cobertura, de ejecución financiera y de logro de resultados intermedios. Estos instrumentos servirán de base para la realización de los pagos estipulados.

IV. Control jurídico: Dirigido al control y supervisión del cumplimiento de los requisitos normativos en cada acción de la representación jurídica.

V. Control técnico: Dirigido al control y supervisión del cumplimiento de los requisitos técnicos en cada acción de la representación jurídica.

OCTAVO: Requerimientos de personal.

1. Perfiles.

Para la provisión del servicio de representación jurídica para NNA, la Corporación deberá contar con los abogados necesarios para la adecuada prestación del

servicio. Para ello, se ha establecido un estándar máximo de causas por abogado, ascendente a 60 en proceso, teniendo como base el supuesto que cada NNA cuenta con 1,2 causas en proceso.

En este contexto, se entenderá por causas en proceso aquellas que se encuentren vigentes en el sistema judicial en el contexto de tramitación de una medida de protección, causa penal, susceptibilidad de adopción u otra.

Por último, señalar que como requisito, se solicita un mínimo de 3 años de experiencia en la función para los perfiles definidos de coordinador, abogado, psicólogo, trabajador social, y deseable mismo tiempo en técnico jurídico.

2. Abogado/a Coordinador/a.

El abogado coordinador estará a cargo de dirigir y controlar la gestión técnica y administrativa del proyecto, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento para la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en este convenio.

a. Funciones

Son funciones inherentes a la calidad de abogado coordinador y, por tanto, obligaciones que no podrá delegar en otro personal, las siguientes:

- Responsable de la dirección técnica del equipo, de la dirección administrativa del mismo, y de desarrollar la coordinación con la red vinculada a su quehacer.
- Responsable de gestionar la toma de decisiones del equipo de manera eficaz y oportuna respecto de la representación jurídica de NNA.
- Responsable del desarrollo técnico del servicio y de todos los productos asociados a las actividades descritas en la cláusula séptima.
- Coordinar las acciones con la Subsecretaría de Justicia.
- Asesorar en el diseño y controlar las políticas de gestión de personas (funcionarios/as) del equipo.
- Coordinar las actividades administrativas que sirven de apoyo al proceso de representación jurídica.
- Controlar el cumplimiento de los indicadores, calidad del proceso de representación y gestión del equipo.
- Supervisar la correcta utilización y gestión de la información de los NNA y sus causas.
- Todas las demás funciones asociadas al perfil "abogado/a", en caso que sea necesario.

b. Formación y experiencia

Abogado titulado, con deseable especialización en derechos humanos, derecho penal, derechos de los NNA, familia o similar. Conocimientos sobre administración de recursos humanos y materiales y experiencia en litigación en materias de familia y penal, y trabajo con NNA vulnerados en sus derechos. Con habilidades para la resolución de conflictos e intervenciones en situaciones de crisis y capacidad de liderazgo.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales y/o el Poder Judicial.

La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por instituciones o por registros o informes del Sistema de Información de Familia del Poder Judicial.

3. Abogado/a.

Será el responsable de tramitación de causas ante tribunales de justicia, especialmente, tribunales de familia, con competencia en materia penal y tribunales superiores de justicia.

a. Funciones

- Elaborar la estrategia jurídica por cada NNA que acceda al servicio.
- Gestionar las acciones legales pertinentes, tanto en materia proteccional y penal, como en los casos de susceptibilidad de adopción, según corresponda.
- Responsable de la tramitación completa de la acción interpuesta.
- Asistir a todas las audiencias en que sea citado el abogado del NNA por parte de los tribunales de justicia.
- Realizar entrevistas a los NNA, familia u otros involucrados que correspondan, debiendo trasladarse de ser necesario.
- Agotar todas las opciones procesales para obtener una resolución judicial favorable a los intereses del NNA que representa jurídicamente.
- Informar periódicamente, en caso que corresponda, a familiares o adultos significativos del NNA del estado procesal de las causas en que lo representa.
- Informar periódicamente, al NNA del estado procesal de las causas en que es representado, conforme a su etapa de desarrollo evolutivo.
- Participar en reuniones de análisis de casos.

- Apoyo a profesionales de proyectos complementarios, respecto de la orientación, cuidado y protección de un NNA que deba comparecer en una audiencia y, en general, durante la tramitación y gestión de la causa.
- Realizar registro de todas las gestiones realizadas e incorporar verificadores exigidos.

b. Formación y experiencia

Abogado titulado, con deseable especialización en derechos humanos, derechos de los NNA, familia o similar. Experiencia en litigación en materias de familia y penal. Con habilidades para la resolución de conflictos e intervenciones en situaciones de crisis.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales y/o el Poder Judicial.

La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por Instituciones o por registros o informes del Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial.

4. Trabajador/a social.

Profesional trabajador social, con formación y experiencia en materias propias del derecho de familia, derecho de la infancia y adolescencia, maltrato infantil y gestión intersectorial, con habilidades para trabajar y vincularse con infancia vulnerada en sus derechos, y trabajar en equipos multidisciplinarios. Además se requiere experiencia y conocimiento respecto del funcionamiento de los tribunales de familia, de la red de salud y/o educación y de la Red SENAME.

a. Funciones

- Responsable de entregar los apoyos sociales al equipo, en problemáticas asociadas a graves vulneraciones de derechos.
- Atención y seguimiento sociofamiliar, visitas domiciliarias, entrevistas, trabajo en y con redes, en lo estrictamente requerido por la estrategia jurídica, y en permanente coordinación con profesionales de proyectos complementarios.
- Coordinaciones permanentes con la red involucrada.
- Aportar a la elaboración del diagnóstico de la situación judicial y estrategia jurídica de cada NNA.
- Realizar registro de todas las acciones realizadas e incorporar verificadores exigidos.
- Otras funciones que sean propias de la metodología de trabajo y estrategia jurídica adoptada por el servicio.

b. Formación y experiencia

Trabajador social titulado, con formación especializada en materia de familia y/o infancia, formación deseable en el ámbito del derecho penal o maltrato infantil, y con experiencia en trabajo con NNA en vulneración de derechos, y con redes de salud y educación.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales.

La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por instituciones.

5. Psicólogo/a.

Profesional psicólogo cuya con formación y experiencia en materias propias del derecho de familia, derecho de la infancia y adolescencia y reparación del daño, con habilidades para trabajar y vincularse con infancia vulnerada en sus derechos, y trabajar en equipos multidisciplinarios.

a. Funciones

- Valorar el estado de la salud mental del NNA que ingresa al servicio.
- Asistencia en situaciones de urgencia o crisis del NNA en el contexto de la audiencia.
- Aportar a la elaboración del diagnóstico de la situación judicial y estrategia jurídica de cada NNA.
- Realizar registro de todas las acciones realizadas e incorporar verificadores exigidos.
- Otras funciones que sean propias de la metodología de trabajo y estrategia jurídica adoptada por el servicio.

b. Formación y experiencia

Psicólogo titulado, con formación especializada en materia de familia y/o infancia, formación deseable en el ámbito del derecho penal o maltrato infantil, y con experiencia en trabajo con NNA en vulneración de derechos.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales.

La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por instituciones.

6. Técnico/a jurídico/a.

Profesional técnico jurídico o egresado de la carrera de derecho, con conocimientos y experiencia de tramitación de causas en juzgados de familia, tribunales en

competencia penal y superiores de justicia. Deseable conocimientos y experiencia en derecho de infancia y adolescencia.

a. Funciones

- Colaborar en la tramitación y actualización de causas y carpetas.
- Redacción de escritos, cartas y oficios, bajo supervisión de un abogado.
- Apoyar la gestión de las agendas de los abogados.
- Organizar y mantener el archivo de carpetas físicas y virtuales de las causas que tramita el servicio.
- Constituirse en el primer eslabón administrativo del flujo de ingreso.
- Establecer contacto con los juzgados que correspondan para consultar por el estado de las causas, en caso que se requiera.
- Otras funciones que designe el abogado de las respectivas causas.

b. Formación y experiencia

Técnico jurídico titulado o egresado de la carrera de derecho.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales.

7. Secretario/a.

Titulado de secretariado o formación similar. Deberá prestar apoyo administrativo integral al equipo de trabajo.

a. Funciones:

- Colaborar en la mantención de las carpetas de los NNA actualizadas y completas.
- Apoyar la gestión de las agendas de los abogados.
- Contactar y citar a los usuarios para la fecha y hora agendadas o reagendadas.
- Organizar y mantener el archivo de carpetas físicas de las causas que lleva el proyecto.
- Colaborar en el contacto con los juzgados que correspondan para consultar por el estado de las causas, en caso que se requiera.
- Recepción de todas las personas que concurran a la unidad.
- Responder consultas, entregar información y derivar a las personas que concurran a la unidad.
- Coordinación y asistencia con el equipo de trabajo ante las labores diarias en el respectivo convenio.
- Las demás funciones que se establezcan, en relación a la atención de usuarios y gestión de causas.

b. Formación y experiencia

Contar con enseñanza media completa y título de instituto profesional del área de secretariado o similar. Experiencia en atención de público o asistente administrativo.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales.

La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por instituciones.

8. Apoyo administrativo.

Título profesional del área de administración. Deberá prestar apoyo administrativo y contable, ejerciendo sus funciones exclusivamente en cumplimiento de la correcta ejecución del Programa de Representación Jurídica de NNA.

a. Funciones

- Rendiciones de cuenta.
- Soporte administrativo y logístico.
- Apoyo en redacción de contratos de trabajo, oficios, solicitudes y coordinación con área de administración.
- Realizar compras de bienes y servicios para la ejecución del servicio conforme a los procedimientos de compras públicas.
- Las demás funciones que se establezcan, en relación a una correcta implementación y ejecución administrativa del Programa.

b. Formación y experiencia

Título profesional del área de la administración.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales

La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por instituciones.

NOVENO: Plazo de ejecución del servicio.

El plazo de ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio del plazo de vigencia del convenio establecido en la cláusula décimo séptima del presente convenio.

DÉCIMO: Cobertura.

La cobertura mínima a comprometer por parte de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso para la prestación del servicio de representación jurídica es de 500 NNA en residencias de la Región de Valparaíso. Para efectos de lo anterior, se ha optado por determinar criterios objetivos para focalizar la cobertura, priorizándose preferencialmente los niños y niñas en modalidad residencial que cumplan con las siguientes características:

- Niños, niñas y adolescentes que no se encuentran siendo atendidos actualmente por el Programa de Representación Jurídica del Servicio Nacional de Menores.
- Niños y niñas menores de 6 años. Al respecto, es necesario destacar que este criterio implica priorizar preferencialmente a niños y niñas menores de 6 años, más no excluye a mayores de dicha edad. En efecto, la Corporación puede ingresar a niños y niñas con edades superiores, respetando la cobertura señalada en esta misma cláusula.

UNDÉCIMO: Presupuesto.

Para garantizar la cobertura mínima señalada en la cláusula décima, la Subsecretaría de Justicia transferirá a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso un total de **\$632.423.621.-** (seiscientos treinta y dos millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos veintiún pesos), de los que podrá disponer para el uso exclusivo de las actividades y obligaciones definidas en el presente convenio, para lo cual deberá elaborar, mantener e informar mensualmente un centro financiero que permita el control contable y presupuestario que facilite la identificación y el uso de los recursos.

En total, los recursos asignados se distribuyen de acuerdo a lo siguiente:

Concepto de gasto	Monto
Gasto en personal	\$493.782.912.-
Gasto en bienes y servicios de consumo	\$131.072.924.-
Gasto en activos no financieros	\$7.567.785.-
TOTAL PROYECTO ENERO-DICIEMBRE 2018	\$632.423.621.-

Adicionalmente, de manera detallada, la distribución presupuestaria señalada, contempla las siguientes especificaciones:

- Remuneración que contempla el costo mensual Corporación de \$3.029.700.- por un abogado coordinador con jornada 40 horas semanales con cobertura regional, por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2018 (\$36.356.400.-).

- Remuneración que contempla 10 equipos profesionales compuesta por: i) 720 horas mensuales distribuidas en 11 abogados con un costo total mensual para la Corporación de \$12.148.021.-; y ii) 610 horas mensuales distribuidas en 10 trabajadores sociales con un costo total mensual para la Corporación de \$6.610.096.-, ambos por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2018, con un costo total Corporación de \$225.097.404.- Los equipos serán distribuidos según demanda efectiva, en las comunas de Valparaíso, Villa Alemana, San Antonio, San Felipe, Quilpué, Limache, Los Andes, Casablanca, Quintero y La Ligua – Petorca.
- Remuneración que contempla el costo Corporación mensual de \$3.895.918.- por 3 psicólogos con jornada total de 320 horas mensuales con cobertura regional, por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2018, con un costo total de \$46.751.016.-
- Remuneración que contempla 2 equipos profesionales de los centros de atención a víctimas de delitos violentos en las comunas de Viña del Mar y Quillota, compuesta por: i) 360 horas mensuales distribuidas en 3 abogados con un costo total mensual para la Corporación de \$5.702.474.-; ii) 320 horas mensuales distribuidas en 2 trabajadores sociales con un costo total mensual para la Corporación de \$3.577.455.-; y iii) 120 horas mensuales, distribuidas en dos psicólogos, con un costo total mensual para la Corporación de \$1.570.557.-; todos con cobertura regional. Se considera un total de 7 profesionales por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2018, con un costo total Corporación de \$130.205.832.-
- Remuneración que contempla el costo Corporación mensual de \$3.040.116.- por 6 secretarios con cobertura en Valparaíso, Viña del Mar, Villa Alemana, Quillota, San Antonio y Los Andes con una jornada total de 710 horas mensuales, por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2018, con un costo total de \$36.481.392.-
- Remuneración que contempla el costo Corporación mensual de \$890.634.- por un apoyo administrativo al coordinador con una jornada total de 160 horas mensuales con cobertura regional, por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2018, con un costo total de \$10.687.608.-
- Recursos para viáticos por un monto total de \$8.203.260.-, para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2018.
- Recursos para gastos de operación por un monto total de \$88.880.924.-, equivalente al 18% del gasto total en recurso humano, para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2018.
- Recursos para arriendo de inmuebles por un monto total de \$36.000.000.- para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2018.

- Recursos para arriendo de equipos informáticos, por un monto total de \$6.192.000.- para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2018.
- Adquisición de activos no financieros (mobiliarios, máquinas y equipos) por un monto total de \$7.567.785.-, para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2018.

No se contemplarán, en ningún caso, recursos adicionales a los aquí señalados y para el caso que se requiera gastar una suma mayor para garantizar la prestación del servicio, el pago de la diferencia será asumida por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso. En este contexto, será resorte de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso garantizar la prestación del servicio en caso que se registren situaciones o cualquier circunstancia que impliquen falta de personal o cualquier otro recurso o necesidad.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso podrá solicitar modificaciones a la distribución presupuestaria a la Subsecretaría de Justicia. Dichas solicitudes deberán encontrarse fundamentadas y obedecer, en su totalidad, a la prestación del servicio de representación jurídica de NNA y a las obligaciones establecidas en este convenio, debiendo ser aprobadas las eventuales modificaciones del convenio por acto administrativo totalmente tramitado.

DUODÉCIMO: Transferencia de recursos.

Para efectos de materializar la transferencia de recursos y una vez que haya entrado en vigencia el presente convenio, la Subsecretaría de Justicia transferirá a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso los recursos necesarios para la implementación del servicio de la siguiente forma:

1. Una primera cuota contra la entrada en vigencia del presente convenio, correspondiente a los gastos de adquisición de activos no financieros (habilitación para nuevos funcionarios) y primeros 3 meses de operación, por la suma de **\$163.781.741.-** (ciento sesenta y tres millones setecientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y un pesos).
2. Cuotas sucesivas mensuales desde el mes de abril hasta el mes de diciembre de 2018, ascendentes a **\$52.071.320.-** (cincuenta y dos millones setenta y un mil trescientos veinte pesos), contra la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas de la Corporación, según lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

La Corporación se obliga a entregar a la Subsecretaría de Justicia un recibo comprobante de ingreso de cada cuota transferida, en el que se deberá dejar constancia de la fecha de ingreso y del monto recibido.

DÉCIMO TERCERO: Uso y destino de los fondos.

La Corporación se obliga a usar los fondos transferidos en la forma estipulada en la cláusula anterior, exclusivamente para financiar las actividades indicadas en la cláusula sexta y séptima del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos N° 21.053, Partida 10, Capítulo 01, Programa 01, Glosa N° 07.

La Corporación deberá cumplir con las instrucciones generales o particulares impartidas por la Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad de Coordinación y Estudios, para dar cumplimiento al presente convenio, en los plazos dispuestos al efecto.

DÉCIMO CUARTO: Rendiciones de cuentas.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso deberá presentar, mensualmente, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que corresponda, la rendición de cuentas de los fondos transferidos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula undécima de este convenio, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas.

La rendición de cuentas deberá ser visada por el (la) Director(a) de la Corporación, acompañando la documentación de respaldo correspondiente. La Corporación podrá consultar a la Subsecretaría de Justicia respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante, la Subsecretaría podrá rechazar todo gasto rendido que estime no pertinente a la ejecución del servicio.

La Corporación deberá elaborar y enviar a la Subsecretaría de Justicia, en un plazo no superior a 15 días hábiles cumplida la mitad de la vigencia del presente convenio, que se entenderá como plazo intermedio, un informe de seguimiento técnico financiero.

En caso que no se hayan realizado las acciones comprometidas o que las rendiciones hubiesen sido rechazadas, la Subsecretaría de Justicia solicitará la restitución de los fondos transferidos, previa evaluación de las razones por las cuales se produjo el incumplimiento.

Los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Justicia o a Rentas Generales de la Nación, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la Subsecretaría.

Finalmente, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución de las actividades del convenio, la Corporación deberá emitir un informe final de su inversión.

DÉCIMO QUINTO: Obligaciones laborales.

Se deja establecido que la Subsecretaría de Justicia no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso ejecutarán las funciones convenidas por el presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Término unilateral del Convenio.

La Subsecretaría de Justicia se reserva la facultad de poner término al presente convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en el caso que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso no diese cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018. Las prestaciones jurídicas a las que se obliga la Corporación comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, atendiendo para ello razones de buen servicio. Sin perjuicio de ello, no se procederá efectuar la transferencia de los recursos mientras no se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que tenga por aprobada la presente convención.

El convenio se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanan, incluida la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENO: Personerías.

La personería de don **Ignacio Castillo Val**, como Subsecretario de Justicia (S), consta en Decreto Exento N° 2537 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 7 de diciembre de 2017.

La personería de don **Roberto Chacón Gutiérrez**, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, consta en el Acta N°214, Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, reducida a escritura pública, de 26 de mayo de 2016.

Hay firmas ilegibles.

2° PUBLIQUESE el presente acto administrativo en la sección "Actos con efectos sobre terceros" del Portal de transparencia Activa de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

Regístrese y comuníquese.



ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Distribución:

1. Subdirección Jurídica.
2. Subdirección de Administración y Finanzas.
3. Subdirección de personas.
4. Directora Regional.
5. Archivo.